AUTO INTERLOCUTORIO No. 327

Popayán, diecinueve (19) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LEIDY YOHANA VALENCIA ALARCON
DDO: ADELA DE JESUS HERNANDEZ BENJUMEA
Rad: 19001310500220180010600

Vista la petición de terminación de proceso presentada por la parte demandante señora LEIDY YOHANA VALENCIA ALARCON, su apoderado Dr. ALEJANDRO LOPEZ VALENCIA y coadyuvada por apoderado de la demandada Dr. GIOVANNY GERARDO CASTILLO QUIÑONES, por ser procedente y de conformidad con lo establecido por el CÓDIGO GENERAL DE PROCESO en el artículo 316 se procederá a aceptar tal desistimiento, sin condena en costas por la coadyuvancia de las partes.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento, conforme a la petición suscrita por la parte demandante, su apoderado y el apoderado de la demandada, acorde con la parte motiva de este proveído, el cual hace trámite a cosa juzgada.

SEGUNDO: ABSTENERSE de condena en costas en esta instancia.

TERCERO: CANCÉLAR su radicación, previos los registros en el Sistema de Información Judicial Justicia SIGLO XXI y ordenar el ARCHIVO del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **074**, FIJADO HOY, **21** DE MAYO DE **2021**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario